

CONTRATO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Químicas, representada en éste acto por la señora Decana de esta Facultad, **Prof. Dra. Silvia Graciela Correa**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2do. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” por una parte, y por la otra la firma **ELEVAR SRL CUIT 30-71439091-7**, representada por su apoderado Marcos Vicente Morelli DNI 25.456.010, con domicilio en Justo José de Urquiza 733 – Bº Ducasse, en la ciudad de Córdoba, Córdoba, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: “**LA UNIVERSIDAD**” contrata a **ELEVAR SRL CUIT 30-71439091-7**, mediante **Compra Menor**, para la provisión del servicio de mantenimiento preventivo de 6 (seis) ascensores para personas ubicados en: Edificio Integrador, sector Este ingreso principal; Edificio Integrador, sector Oeste; Edificio de Ciencias I, sector Oeste; Edificio Ciencias II, sector Oeste; Edificio Bioproal y Edificio INFIQ-CIQUIBIC y de 3 (tres) montacargas ubicados en Edificio de Ciencias II Sector Oeste; Pabellón Argentina Planta Sub suelo Sector Sur y Edificio Integrador sector Oeste, todos de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDO: El “**PROVEEDOR**” deberá efectuar el mantenimiento preventivo con una revisión mensual y trimestral de los equipos de ascensores instalados en la Unidad Académica, con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y mantenimiento de acuerdo a las siguientes normas:

1. Ordenanza Municipal de la Ciudad de Córdoba N° 10950.
2. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley Nacional N° 19587.

La revisión de ascensores por parte del “**PROVEEDOR**”, deberá incluir:

1- REVISION MENSUAL

- Limpieza de todos los elementos de transmisión en general.
- Control de los niveles de aceite de los elementos de transmisión, colocando si fuera necesario los lubricantes, aceites y o grasas.
- Limpieza de rodamientos, control de temperatura y engrase.
- Control de escobillas de motores y limpieza.
- Control de nivelación de paradas y ajuste si fuera necesario.
- Control de funcionamiento de relevos térmicos, limpieza de rectificadores y aletas de ventilación.
- Ajuste de conexiones y control de portafusiles calibrados.
- Limpieza de sala de máquinas, techo de cabina y pozo del ascensor.
- Limpieza de selector de pisos, regulador de velocidad, generador, tablero de 380v, control de maniobras, poleas de desvío y puertas.
- Lubricación de mecanismos expuestos a rotación y deslizamiento.
- Control de funcionamiento de contactos eléctricos, cerraduras electromecánicas de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de

alarmas, paradas de emergencia, frenos, regulador de velocidad, poleas de desvío, guidores de cabina y contrapesos.

- Control y ajuste de tensión de cables de tracción y sus amarres, revisión de elementos componentes del control de maniobras, control de paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Control de existencia de conexión a tierra, protección en las partes metálicas de la instalación.
- Control de cerraduras exteriores, Verificación de señaladores luminosos interior y exterior, de cada piso y control de nivelación de cabina.

2- REVISION TRIMESTRAL

- Constatar e informar por escrito el estado del desgaste de los cables de acero de tracción y regulador de velocidad, abarcando control de accionamiento del mismo, control de cables y o cintas de selector de piso, revisión de cables de comando de control de amarres.
- Limpieza de guías, control de accionamiento de límites finales de circuitos de maniobras y fuerza motriz cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- Control de Seguridad.

Nota Aclaratoria: Los repuestos no están incluidos en el servicio de mantenimiento, por lo que el **“PROVEEDOR”** deberá presentar un informe para la autorización de cualquier pieza mecánica o eléctrica para su aprobación de compra. El **“PROVEEDOR”** deberá poseer un sistema de guardia de 24 hs para asegurar cualquier imprevisto en su funcionamiento como así también si se produce atrapamiento de personas, será responsable del perfecto funcionamiento de los equipos. La revisión mensual y trimestral deberá quedar registrada mediante constancia por escrito y libros de actas aprobados para cada una de las unidades con su correspondiente planilla de acuerdo a normas.

TERCERO: El **“PROVEEDOR”** deberá efectuar el mantenimiento preventivo con una revisión mensual y trimestral de los equipos de montacargas instalados en la Unidad Académica, con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y mantenimiento de acuerdo a las siguientes normas:

1. Ordenanza Municipal de la Ciudad de Córdoba N° 10950.
2. Ley de Higiene y Seguridad En el Trabajo, Ley Nacional N° 19587

La revisión de montacargas por parte del **“PROVEEDOR”**, deberá incluir

1. REVISION MENSUAL

- Limpieza de todos los elementos de transmisión en general.
- Control de los niveles de aceite de los elementos de transmisión, colocando si fuera necesario los lubricantes, aceites y o grasas.
- Limpieza de rodamientos, control de temperatura y engrase.
- Control de escobillas de motores y limpieza.
- Control de nivelación de paradas y ajuste si fuera necesario.

- Control de funcionamiento de relevos térmicos, limpieza de rectificadores y aletas de ventilación.
- Ajuste de conexiones y control de portafusibles calibrados.
- Limpieza de sala de máquinas, techo de cabina y pozo del ascensor.
- Limpieza de selector de pisos, regulador de velocidad, generador, tablero de 380v, control de maniobras, poleas de desvío y puertas.
- Lubricación de mecanismos expuestos a rotación y deslizamiento.
- Control de funcionamiento de contactos eléctricos, cerraduras electromecánicas de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarmas, paradas de emergencia, frenos, regulador de velocidad, poleas de desvío, guidores de cabina y contrapesos.
- Control y ajuste de tensión de cables de tracción y sus amarres, revisión de elementos componentes del control de maniobras, control de paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Control de existencia de conexión a tierra, protección en las partes metálicas de la instalación.
- Control de cerraduras exteriores, Verificación de señaladores luminosos interior y exterior, de cada piso y control de nivelación de cabina.

2- REVISION TRIMESTRAL

- Constatar e informar por escrito el estado del desgaste de los cables de acero de tracción y regulador de velocidad, abarcando control de accionamiento del mismo, control de cables y o cintas de selector de piso, revisión de cables de comando de control de amarres.
- Limpieza de guías, control de accionamiento de límites finales de circuitos de maniobras y fuerza motriz cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- Control de Seguridad.

Nota Aclaratoria: Los repuestos no están incluidos en el servicio de mantenimiento, por lo que el “**PROVEEDOR**” deberá presentar un informe para la autorización de cualquier pieza mecánica o eléctrica para su aprobación de compra. El “**PROVEEDOR**” deberá poseer un sistema de guardia de 24 hs para asegurar cualquier imprevisto en su funcionamiento, será responsable del perfecto funcionamiento de los equipos. La revisión mensual y trimestral deberá quedar registrada mediante constancia por escrito y libros de actas aprobados para cada una de las unidades con su correspondiente planilla de acuerdo a normas.

CUARTO: El “**PROVEEDOR**” deberá presentar la siguiente documentación:

- Composición empresaria (presidentes, socios, directores, responsables, apoderados) con datos personales y fotocopia de DNI y de sus cónyuges.
- Delegaciones o jurisdicciones donde se presten servicios (nivel nacional, provincial).
- Domicilio, teléfono, fax, horario comercial.
- Fotos del uniforme que utilizará el personal de servicio.
- Constancia de inscripción en AFIP, DGR y Municipalidad.
- Constancia de la póliza de seguro del personal, tanto para responsabilidad civil como para accidentes de trabajo, incapacidad total, parcial y muerte.

- Fotocopia de recibo de haberes.
- Certificado de antecedentes policiales de todo el personal afectado al servicio.
- Estatutos de la Sociedad, en copia debidamente certificada ante escribano público y la firma de este último certificada ante el Colegio Público respectivo, poder de quien suscribirá este contrato, en las condiciones de certificación señaladas anteriormente.

Por disposición de los arts. 29, 29 bis y 30 de la LEY DE CONTRATO DE TRABAJO la UNC exige:

- Se Informe por escrito:

- a) el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones.
- b) copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social,
- c) una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y
- d) una cobertura por riesgos del trabajo. Se deberá exhibir cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa.

“En caso de incumplimiento a la cláusula anterior, se deberá retener de los pagos que se efectúen al cocontratante el importe total de los aportes y contribuciones respectivos para los organismos de la Seguridad Social y depositarlos en término”

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EMPRESAS (Responsable Inscripto) según Res. HCS 989/09:

- 1-Presentar razón social y CUIT de la Empresa
- 2-Presentar formulario F931 (original y copia) y comprobante mensual de pago mientras duren los trabajos.
- 3-Presentar documental copia de Certificado de cobertura con el listado del personal afectado y que contenga una explicitación de los riesgos cubiertos.
- 4-Presentar Cláusula de no Repetición.
- 5-Presentar formulario de Aviso de Obra firmado y sellado por la ART.
- 6-Contar con un profesional matriculado del servicio de Higiene y Seguridad Laboral.
- 7-Presentar Programa de Seguridad.
- 8-Presentar un Plan de Prevención de Riesgo.
- 9-Presentar constancia de capacitación en relación de los riesgos inherentes al trabajo.
- 10- Presentar registro de entrega de elementos de protección personal.

QUINTO: El “**PROVEEDOR**” se compromete a utilizar toda su pericia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. En caso de dudas sobre las actividades a cumplir, según las condiciones expuestas, podrá requerir por escrito precisiones necesarias a la Secretaria de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento de la Facultad de Ciencias Químicas de **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTO: LA **UNIVERSIDAD** abonará al “**PROVEEDOR**” la suma mensual total de \$398.550,00 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) por el mantenimiento preventivo con una revisión mensual y trimestral de:

-2 (dos) equipos de ascensores para personas ubicados en el Edificio Integrador Planta Baja sector Este y en el Edificio Cs I Planta Baja Sector Oeste,

-2 (dos) equipos de montacargas ubicados en Edificio Ciencias II y en Edificio Pabellón Argentina,

-1 (un) equipo montacargas y 1 (un) ascensor instalados en Edificio Integrador Oeste,

-1 (un) equipo de ascensor para personas ubicados en el Edificio BIOPROAL,

-1 (un) equipo de ascensor hidráulico para personas ubicados en el Edificio Ciencias II y

-1 (un) equipo de ascensor para personas ubicado en el Edificio INFIQC – CIQUIBIC, previa conformación de la factura por parte del Area de Planeamiento, Infraestructura y Seguridad de la Facultad de Ciencias Químicas. Dicha retribución es por todo concepto, asumiendo el “**PROVEEDOR**” la responsabilidad de los salarios de su personal, con cargas sociales y previsionales previstos por la Ley, de todo lo cual queda expresamente liberada LA **UNIVERSIDAD**, ya que dicho personal no tiene ningún tipo de relación laboral con LA **UNIVERSIDAD**.

SEPTIMO: La prestación de servicios será desde el **1 de septiembre 2025 al 28 de febrero de 2026**, sin perjuicio de los derechos de rescisión y demás convenciones que se pactan entre las partes respecto de la prestación de servicios.

OCTAVO: Se conviene expresamente que la comprobación fehaciente del incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de cualquiera de sus obligaciones dará derecho a “**LA UNIVERSIDAD**” a reclamar el cumplimiento adecuado y convenido del contrato con más los daños y perjuicios ocasionados o a dar por rescindido el contrato por culpa exclusiva de la CONTRATADA, sin indemnización, previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días y demandar los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, “**LA UNIVERSIDAD**” podrá exigir al “**PROVEEDOR**” el resarcimiento por pérdidas y/o deterioros sufridos en su patrimonio, siempre que se demuestre impericia o ineficacia en el personal que realice las revisiones. También “**LA UNIVERSIDAD**” podrá aplicar sanciones económicas en una escala progresiva y de acuerdo a la gravedad del hecho, la cual podrá ir desde el 10% al 100% del importe diario desde el día en infracción, por incumplimiento de horarios, falta de equipo, falta de higiene personal, actitudes de desconsideración hacia el personal sin causa alguna u otros debidamente comprobados, todo ello por parte del “**PROVEEDOR**”.

NOVENO: El “**PROVEEDOR**” se compromete a prestar los servicios objeto este contrato, por medio del personal propio, debidamente uniformado e identificado, siendo causal de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo acreditarse fehacientemente las mismas con la documentación pertinente (Contrato de trabajo, aportes previsionales, seguros,

etc.). Asimismo no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMO: El “**PROVEEDOR**” deberá contar con un sistema de comunicación permanente que permita dar aviso inmediato ante alguna urgencia y/o imprevisto. Asimismo se compromete a contar con servicio de guardia permanente las 24 horas por día, durante la vigencia del presente contrato, incluyendo paros y feriados.

DECIMO PRIMERO: EL “**PROVEEDOR**” deberá conocer y cumplimentar los requisitos de Higiene y Seguridad, exigidos en la Resolución Rectoral 989/09.

DECIMO SEGUNDO: “**LA UNIVERSIDAD**” constituye domicilio en Haya de la Torre s/n 2do. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y el “**PROVEEDOR**” en Justo José de Urquiza 733 – Bº Ducasse, de la ciudad de Córdoba, Córdoba, tener por válidas las aceptando notificaciones o comunicaciones que se realizaran a los mismos; las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de dos mil veinticinco.